



PUEBLO  
CON  
ENCANTO  
JIQUIPILCO

# JIQUIPILCO

## GACETA DE GOBIERNO MUNICIPAL

### PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO MUNICIPAL DE JIQUIPILCO, MÉXICO.

Con Fundamento en los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI; y 91 fracción XIII; y 160 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; se publica ésta Gaceta Municipal dando a conocer a sus ciudadanos y autoridades.

GACETA 28

VOLUMEN 02

AÑO 02

JIQUIPILCO, MÉXICO A 06 DE ABRIL DE 2026

*¡Es el tiempo de la Gente!* 2025-2027



## INDICE

**ACUERDOS DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.... PÁG 2-8**

**ACUERDOS DE LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE  
CABILDO ..... PÁG 9-10**

**ACUERDOS DE LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE  
CABILDO ..... PÁG 10-11**

**ACUERDOS DE LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO  
..... PÁG 11**

**ACUERDOS DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO  
..... PÁG 12-13**



## GACETA DE GOBIERNO

### ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

03 DE MARZO DE 2026

No.	ACUERDO	APROBACIÓN
05	PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE REFORMAS AL BANDO MUNICIPAL DE JIQUIPILCO 2026.	UNANIMIDAD

#### REFORMAS Y ADICIONES AL BANDO MUNICIPAL DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO, 2026.

**PRIMERO.** LA REFORMA AL BANDO MUNICIPAL DE JIQUIPILCO, ES PRIMORDIAL PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA Y DERECHOS DE LOS JIQUIPILQUESES, LA CUAL SE AJUSTARÁ A LA REALIDAD SOCIAL, CULTURAL, ECONÓMICA, POLÍTICA Y LEGAL, FORTALECIENDO CON ELLO, EL ESTADO DE DERECHO, RESPETO Y CONVIVENCIA PACÍFICA ENTRE SUS HABITANTES, PROMOVRIENDO UN DESARROLLO SOSTENIBLE Y EQUITATIVO, QUE PERMITA LA OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS PÚBLICOS, ADEMÁS DE GARANTIZAR Y MEJORAR LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, CONSOLIDANDO ASÍ, LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2025-2027; DERIVADO DE LO ANTERIOR, AL EXISTIR JUSTIFICACION APEGADA A DERECHO PARA SU IMPLEMENTACION, Y AL EXISTIR CONSENSO DEL CUERPO EDILICIO, ES QUE SE REALIZA LA REFORMAS AL BANDO MUNICIPAL DE JIQUIPILCO 2026 .

**SEGUNDO.** DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR Y PARA ALINEAR LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL CON LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE CADA ÁREA DEL AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2025-2027, SE PROPONE REFORMAR EL ARTÍCULO 33 EN LAS FRACCIONES III y IV; ARTÍCULO 66 SE REFORMA LA FRACCIÓN III, SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VIII BIS Y VIII TER, SE REFORMAN LAS FRACCIONES X Y XII, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII BIS Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XVI; SE ADICIONA EL CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO BIS Y SE REFORMAN LOS ARTICULOS 112, 113, 114; SE ADICIONA EL TÍTULO DÉCIMO QUINTO TER; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 139 Y 140; SE ADICIONA EL TÍTULO DÉCIMO NOVENO BIS Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 166, 167, 168, 169, 171 Y 172; SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 172 BIS, 172 TER Y 172 QUATER; SE REFORMA EL ARTÍCULO 173 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 173 BIS Y 173 TER; TODOS DEL BANDO MUNICIPAL DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026.

PROPUESTAS DE REFORMA POR LA CUAL SE ADICIONA EL BANDO MUNICIPAL.

**ARTÍCULO 33** de las comisiones transitorias y/o extraordinarias

**Serán comisiones transitorias y/o extraordinarias**, aquellas que se designen para la atención de problemas especiales, situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por quien o quienes



determine el Ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente, siendo de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

- I. **Primera Regiduría:** Comisión de Participación Ciudadana, Transporte, Reglamentación Municipal.
- II. **Segunda Regiduría:** Protección, inclusión y Discapacidad; y Asuntos Indígenas.

**SE REFORMA:**

- III. **Tercera Regiduría:** Turismo, Alumbrado Público, Panteones, Parques y Jardines.

**SE REFORMA:**

- IV. **Cuarta Regiduría:** Tenencia de la Tierra, Medio Ambiente, Desarrollo Agropecuario y Forestal.
- V. **Quinta Regiduría:** Agua, drenaje y alcantarillado; Educación, Cultura y Deporte.
- VI. **Sexta Regiduría:** Obras Públicas y Desarrollo Urbano.
- VII. **Séptima Regiduría:** Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, Protección Integral de niñas, niños y adolescentes; Empleo; Salud Pública.

**ARTÍCULO 66**

Fracción III ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Órgano Interno de Control

- a) Autoridad Investigadora;
- b) Autoridad substanciadora;
- c) Autoridad resolutora; y
- d) Notificador.
- e) *Unidad de Auditoría (Financiera, Obra y Administrativa): DEROGADO*
- f) *Unidad de Contraloría Social: DEROGADO*

**SE ADICIONA:**

- VIII BIS *Coordinación de Simplificación y Digitalización.*  
VIII TER *Coordinación de Tecnologías de la Información.*

X Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano;

- a) Subdirección de Obras Públicas; y

**SE REFORMA:**

- b) *Coordinación de Desarrollo Urbano.*

**SE REFORMA:**

XII Dirección de Educación y Cultura;

- a. Coordinación de Educación:
- b. Coordinación de Cultura;
  - I. Casa de Cultura “Sor Juana Ines de la Cruz”;
  - II. De las Bibliotecas; y
  - III. Cronista Municipal;
- c. *Coordinación de Turismo: DEROGADO*



**SE ADICIONA:**

XII Bis Dirección de Turismo.

XVI Dirección del Campo y Medio Ambiente;

- a) Coordinación del Campo;

**SE REFORMA:**

- b) Coordinación Agrícola de Productores, Programas para el Campo y Gestión del Agua;

**TÍTULO DÉCIMO QUINTO BIS  
DE LA COORDINACIÓN DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN.**

**ARTÍCULO 112.** La Coordinación de Simplificación y Digitalización será transversal para toda la administración pública municipal, la cual estará regida por la máxima utilidad para la sociedad y la transparencia, promoviendo la eficiencia y la eficacia gubernamental en todos sus ámbitos, modernizando y agilizando todos los procesos administrativos, otorgando certeza jurídica e impulsando la participación social, mecanismos que están contemplados en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y los demás ordenamientos aplicables.

**ARTÍCULO 113.** Son atribuciones de la Coordinación de Simplificación y Digitalización las siguientes:

- a. Simplificación;
- b. Digitalización;
- c. Atención ciudadana;
- d. Buenas prácticas regulatorias; y
- e. Desarrollo de soluciones tecnológicas.

Para desempeñar las funciones antes mencionadas, atendiendo a la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos se contará con el enlace de simplificación y digitalización.

**ARTÍCULO 114.** Para la debida atención y en auxilio del Ayuntamiento, con la finalidad de dar cumplimiento y atender lo establecido por la Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización se sujetará a lo establecido en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

**TÍTULO DÉCIMO QUINTO TER  
DE LA COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

**ARTÍCULO 115.** Es la unidad administrativa encargada de emitir las políticas y lineamientos administrativos relativos al uso de las tecnologías de la información y comunicación al interior de la administración pública municipal.

**ARTÍCULO 116** La Coordinación de Tecnologías de la información cuenta con las siguientes atribuciones:

- a. Tendrá bajo su responsabilidad vigilar y adecuar la página del ayuntamiento;
- b. Desarrollar y aplicar políticas de seguridad informática y de telecomunicaciones para asegurar la protección de la información;
- c. Implementar aplicaciones y sistemas con enfoque digital integral que permitan presentar información municipal actualizada con mayor eficiencia, eficacia y transparencia;



- d. Diseñar y administrar programas automatizados para atender los requerimientos técnicos de los procesos del Ayuntamiento;
- e. Mantenimiento preventivo y correctivo al equipo propiedad del Ayuntamiento, a fin de que éste se conserve en buen estado; y
- f. Evaluar y emitir dictamen técnico sobre los equipos tecnológicos del ayuntamiento para determinar su correcto funcionamiento o en su caso, declarar su inoperatividad.

## **CAPÍTULO II DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO URBANO**

**ARTÍCULO 139.** La Coordinación de Desarrollo Urbano es la que se encarga de coordinar acciones con la Dirección y Subdirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano para la planeación, ejecución y difusión de programas para el desarrollo municipal.

**ARTÍCULO 140.** La Coordinación de Desarrollo Urbano realizará las siguientes acciones para la protección del medio ambiente y su recuperación:

- a) Desarrollar y actualizar el Plan de Desarrollo Urbano Municipal para garantizar que el crecimiento sea sostenible y respete el entorno natural.
- b) Controlar y regular los usos de suelo, la construcción y otras actividades urbanas para evitar Impactos negativos al medio ambiente.
- c) Trabajar en conjunto con otras áreas de la administración municipal y organizaciones para Implementar medidas de protección ambiental; y
- d) Regular la colocación de pasos peatonales estableciéndose medidas apropiadas en los términos del marco jurídico aplicable a la materia, que no dañen la integridad física del ser humano y los vehículos de motor, facultándose únicamente su autorización de construcción en las vías públicas que colinden con hospitales, escuelas, auditorios y/o lugares de concurrencia masiva y al servicio público de la sociedad.

## **TÍTULO DÉCIMO NOVENO BIS DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO**

**ARTÍCULO 166.** La Dirección de Turismo, es la encargada de promover el desarrollo equitativo y sostenible del Turismo Municipal, implementado para ello los objetivos, estrategias y programas necesarios, atendiendo los principios básicos de la política turística Municipal, así como coordinarse y establecer mecanismos de acción con los sectores públicos y privados, que favorezcan la integración y el aumento de la competitividad basada en las empresas con un enfoque exclusivamente turístico.

**ARTÍCULO 167.** La Dirección de Turismo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las actividades necesarias para lograr un mejor aprovechamiento sostenido y sustentable de los recursos turísticos del Municipio;
- II. Elaborar y ejecutar programas de desarrollo turístico Municipal, acordes con el programa sectorial turístico del Gobierno Estatal y Federal;
- III. Crear los medios de apoyo y fomento a la inversión en la materia;



- IV. Crear, conservar y ampliar, en su caso, centros de desarrollo turístico que incluya el turismo cultural, social, de aventura y ecoturismo;
- V. Promover la planeación, programación, fomento y desarrollo del turismo en forma armónica;
- VI. Promover, impulsar y difundir los lugares turísticos del Municipio;
- VII. Evaluar la prestación de los servicios turísticos que se realizan en el Municipio, formulando a las dependencias correspondientes las recomendaciones que en su caso proceda; y
- VIII. Promover la realización de ferias, exposiciones y congresos en materia de turismo, previa aprobación del Presidente Municipal en eventos en el ámbito Municipal, Estatal y Nacional relativo a la promoción y desarrollo turístico que beneficien al Municipio.

**ARTÍCULO 168.** Para los efectos del presente Bando, el Municipio ejecutará las atribuciones que le confieren conforme a la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México, los acuerdos de coordinación que se suscriban con la Federación, el Estado y con otros Municipios coadyuvando en materia turística; tendrá como objetivo primordial, orientar las acciones hacia el desarrollo turístico del Municipio, así como organizar y regular el funcionamiento de la Dirección de Turismo del Municipio de Jiquipilco, Estado de México.

**ARTÍCULO 169.** Son autoridades Municipales en materia de Turismo:

- I. El Ayuntamiento del Municipio de Jiquipilco, Estado de México;
- II. La Presidencia Municipal;
- III. Regidurías con comisiones transitorias; y
- IV. La Dirección de Turismo.

**ARTÍCULO 170.** Le corresponden al Ayuntamiento de Jiquipilco, Estado de México en materia de Turismo las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar en la elaboración de programas de desarrollo turístico local, acordes con el programa sectorial del Gobierno Estatal y Federal;
- II. Realizar con las instituciones competentes planes y programas que promueven la capacitación en cultura turística y la calidad del servicio;
- III. Gestionar ante las dependencias pertinentes la capacitación de los servidores turísticos y de los prestadores de servicios turísticos;
- IV. Promover la planeación, programación, fomento y desarrollo del turismo en forma armónica y acorde al desarrollo turístico del Municipio, así como ser vigilantes del desempeño de la actividad turística en el ámbito de su competencia;
- V. Establecer las bases y mecanismos de planeación, orientación, asesoría, información, programación y auxilio, tanto para el turista como para el prestador de servicios;
- VI. Promover los atractivos turísticos y eventos turísticos del Municipio;
- VII. Contribuir a la creación o desarrollo de nuevos atractivos turísticos en el Municipio;
- VIII. Facilitar a las personas con discapacidades las oportunidades necesarias para el uso y disfrute de las instalaciones destinadas a la actividad turística;
- IX. Establecer las bases para la emisión de la reglamentación pendiente en regular la actividad de los prestadores de servicios turísticos; y
- X. Las demás que determine la ley, reglamento o cualquier otra legislación correspondiente al turismo.



**ARTÍCULO 171.** La Dirección de Turismo en materia de fomento artesanal, tendrá como objetivo fomentar el desarrollo y la profesionalización de la actividad artesanal en el municipio, teniendo las siguientes atribuciones:

- I. Planear e instrumentar acciones a favor de los artesanos;
- II. Impulsar mecanismos adecuados para la promoción y venta de la artesanía dentro del territorio municipal, nacional e internacional;
- III. Coordinar y promover la realización de talleres, exposiciones, muestras artesanales y publicaciones que permitan el rescate, preservación, difusión, fortalecimiento y profesionalización de la vocación artesanal del municipio; y
- IV. Las demás que le señalen las disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 172.** La Dirección de Turismo impulsará el desarrollo turístico del Municipio como una de las actividades preponderantes, en base al principio de concurrencia en materia de turismo, establecido en las disposiciones legales Federales y Estatales.

**ARTÍCULO 172 BIS.** Para efectos del presente Bando se considera como:

- I. **TURISTA.** Es aquella persona que se traslada de su domicilio habitual a un punto geográfico del Municipio de Jiquipilco, Estado de México, estando ausente de su lugar de residencia, pudiendo o no pernoctar en él;
- II. **PRESTADOR DE SERVICIOS TURÍSTICOS.** Persona física o moral, jurídica, colectiva, que proporcione o contrate la prestación de servicios turísticos dentro del Municipio de Jiquipilco, Estado de México. Se equipará a este concepto, a todos aquellos inversionistas estableciendo o constituyendo dichos servicios y los que se dediquen a la comercialización de satisfactores para dicho sector;
- III. **ACTIVIDADES TURÍSTICAS.** Las que realizan las personas durante sus viajes y estancias temporales en lugares distintos;
- IV. **ORDENAMIENTO TURÍSTICO DEL TERRITORIO.** Instrumento de la política turística, bajo el enfoque social, ambiental y territorial, con el propósito de lograr el aprovechamiento ordenado y sustentable de los recursos turísticos;
- V. **RUTA TURÍSTICA.** Es el circuito geográfico o temático que se basa en un patrimonio natural o cultural del Municipio que se marca sobre el terreno; y
- VI. **TURISMO SUSTENTABLE.** Se cumple con las siguientes directrices:
  - a) Dar un uso óptimo a los recursos naturales aptos para el desarrollo turístico, ayudando a conservarlos con apego a las leyes;
  - b) Respetar la autenticidad sociocultural conservando sus atractivos;
  - c) Asegurar las actividades económicas viables, que reporten beneficios socioeconómicos; y

**ARTÍCULO 172 TER.** La Dirección de Turismo del Ayuntamiento, en coordinación con otras dependencias y/o entidades de la Administración Pública Municipal, Federal y Estatal, fomentarán, organizarán y coordinarán espectáculos, congresos, visitas, excursiones, ferias, actividades culturales, deportivas y otras actividades análogas que a su criterio constituyan un atractivo turístico relevante para el Municipio.

**ARTÍCULO 172 QUATER.** Los propietarios de los bienes inmuebles catalogados monumentos artísticos o históricos, deberán conservarlos y en su caso restaurarlos en los términos del artículo que a continuación se





## GACETA DE GOBIERNO

### ACTA DE LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

04 DE MARZO DE 2026

No.	ACUERDO	APROBACIÓN
05	PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN DONDE FUERON APROBADOS LOS DOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO.	UNANIMIDAD

RESULTANDO ELECTOS LOS CC. DELFINO LOZA PIÑA Y SUIMY JOSELIN SÁNCHEZ MONTOYA, POR UN PERIODO DE TRES AÑOS

No.	ACUERDO	APROBACIÓN
06	PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE LA 16VA EXPO-FERIA DEL PULQUE JIQUIPILCO 2026.	UNANIMIDAD

**QUEDANDO APROBADO MONTO DE HASTA \$12,159,990.00 (DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MN) CON IVA INCLUIDO, PROVENIENTES DE RECURSOS PROPIOS Y FORTAMUN.**

No.	ACUERDO	APROBACIÓN
07	ASUNTOS GENERALES: a) PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA EXENCIÓN DE PAGO DE DERECHOS POR TRÁMITES REALIZADOS DURANTE LAS CARAVANAS ITINERANTES POR LA JUSTICIA SOCIAL 2026.	UNANIMIDAD

QUEDANDO EXENTOS DE PAGO LOS SIGUIENTES TRÁMITES Y SERVICIOS:

EL REGISTRO CIVIL:

- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS
- EXPEDICION DE CLAVE CURP
- CORRECCIÓN DE CLAVE CURP



- REGISTRO DE NACIMIENTOS EXTEMPORANEOS
- MATRIMONIOS
- REGISTRO DE RECONOCIMIENTO DE HIJOS
- REGISTRO DE DIVORCIO JUDICIAL
- ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN DE ACTA
- MODIFICACIÓN DEL SUSTANTIVO PROPIO QUE LESIONE LA DIGNIDAD HUMANA POR PEYORATIVO O EXPONGA AL RIDÍCULO.

DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO:

- EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DOMICILIARIAS
- EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE IDENTIDAD
- EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE RESIDENCIA
- EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE POSESIÓN
- EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE USUFRUCTO

DE CATASTRO MUNICIPAL:

- EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL
- EXPEDICION DE CONSTANCIAS DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL

JUZGADO CÍVICO:

- EXPEDICIÓN DE CONVENIOS DE MEDIACIÓN Y/O CONCILIACIÓN

## GACETA DE GOBIERNO

### ACTA DE LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

11 DE MARZO DE 2026

No.	ACUERDO	APROBACIÓN
05	TOMA DE PROTESTA Y ENTREGA DE NOMBRAMIENTOS A TITULARES DE ÁREA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	UNANIMIDAD

No.	ACUERDO	APROBACIÓN
06	NÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LA TESORERÍA MUNICIPAL POR CONDUCTO DEL TESORERO MUNICIPAL, UTILIZAR LA CUENTA CONTABLE 3221 DENOMINADA RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES PARA SER APLICADA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026 Y 2027.	UNANIMIDAD

No.	ACUERDO	APROBACIÓN
07	INFORME DE ACUERDOS DE CABILDO GENERADOS DURANTE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DEL PRESENTE AÑO.	UNANIMIDAD



No.	ACUERDO	APROBACIÓN
08	ASUNTOS GENERALES, TENIENDO LOS SIGUIENTES:  a) PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE APOYO ECONÓMICO AL C. MANUEL ÁVILA RUBIO.	UNANIMIDAD

## GACETA DE GOBIERNO

### ACTA DE LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

18 DE MARZO DE 2026

No.	ACUERDO	APROBACIÓN
05	ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD PRIVADA DEL MUNICIPIO DE JIQUIPILCO POR. INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IFREM).	UNANIMIDAD

No.	ACUERDO	APROBACIÓN
06	PRESENTACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS, DE LA COORDINACIÓN DE ARCHIVO MUNICIPAL.	UNANIMIDAD

No.	ACUERDO	APROBACIÓN
07	INFORME DEL ESTADO QUE GUARDAN LOS PROCESOS DE CERTIFICACIÓN DE LOS TITULARES DE ÁREA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PENDIENTES DE ACREDITAR SU COMPETENCIA LABORAL.	UNANIMIDAD

No.	ACUERDO	APROBACIÓN
08	INFORME DE LA RELACIÓN DETALLADA DEL CONTINGENTE ECONÓMICO DE LITIGIOS LABORALES EN CONTRA DEL AYUNTAMIENTO.	UNANIMIDAD



## GACETA DE GOBIERNO

### ACTA DE LA QUINGUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

18 DE MARZO DE 2026

No.	ACUERDO	APROBACIÓN
05	ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ INTERNO DE OBRA PÚBLICA.	UNANIMIDAD

#### QUEDANDO INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA

CARGO EN LA ADMINISTRACIÓN	CARGO EN EL COMITÉ	NOMBRE	ATRIBUCIONES
PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESIDENTE	LIC. ANTONIO ESCOBAR FELIX	CON VOZ Y VOTO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARIA EJECUTIVA	LIC. MARIANA CHÁVEZ RUIZ	CON VOZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	SECRETARIO TÉCNICO	L.D. RENÉ ALFREDO FUENTES	CON VOZ
TESORERO MUNICIPAL	VOCAL	L. EN C. APOLINAR BECERRIL SÁNCHEZ	CON VOZ Y VOTO
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS	VOCAL	C. ROMÁN ALVA GARCÍA	CON VOZ Y VOTO
SEXTO REGIDOR	VOCAL	C. IVÁN FELIPE ATANACIO	CON VOZ Y VOTO
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL	VOCAL	PENDIENTE	CON VOZ Y VOTO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO	PONENTE	ING. FRANCISCO ROJAS BECERRIL	CON VOZ
DIRECTORA JURÍDICA	INVITADO PERMANENTE	DRA. EN D. ANA ISABEL NAVARRO ISIDORO	CON VOZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL	INVITADO PERMANENTE	L. EN D. CARMEN JASSO CRUZ	CON VOZ
ENCARGADO DE CONCURSOS Y CONTRATOS	ASESOR DEL COMITÉ	ING. EDUARDO REYES CASIANO	CON VOZ
PRIMER REGIDOR	INVITADO PERMANENTE	LIC. ENRIQUE GAALICIA SÁNCHEZ	CON VOZ

No.	ACUERDO	APROBACIÓN
06	ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA JUGUETES QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL HABRÁ DE ENTREGAR A INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CON MOTIVO DEL FESTEJO DEL DÍA DEL NIÑO 2026.	UNANIMIDAD

QUEDANDO APROBADO UN MONTO DE HASTA \$1,000.000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 MN) CON IVA.



No.	ACUERDO	APROBACIÓN
07	ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2026.	UNANIMIDAD

No.	ACUERDO	APROBACIÓN
08	ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.	UNANIMIDAD

No.	ACUERDO	APROBACIÓN
09	ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA CELEBRAR LA OCTAVA SESIÓN ABIERTA DE CABILDO, Y EN SU CASO DECLARACIÓN DE RECINTO OFICIAL.	UNANIMIDAD

No.	ACUERDO	APROBACIÓN
10	PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL 2026.	UNANIMIDAD



**JIQUIPILCO**  
*es el tiempo de la gente* 2025-2027



**PUEBLO  
CON  
ENCANTO**  
**JIQUIPILCO**

## **PUBLÍQUESE**

### **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIQUIPILCO**

Presidente Municipal Constitucional; Lic. en D. Antonio Escobar Félix, Lic. Marisol Patricio Bernal; Síndica Municipal, Primer Regidor; Lic. Enrique Galicia Sánchez, Segunda Regidora Lic. Sandra Yulemi Nava Memije, Tercer Regidor; C. Mario Jesús López Villegas, Cuarta Regidora; Lic. Ana Cristina Pérez Domínguez, Quinto Regidor; Lic. Lui Yahayro Chávez Jiménez, Sexto Regidor; Iván Felipe Atanacio, Séptima Regidora; Mtra. Imelda Martínez Sánchez, Secretario del Ayuntamiento; Lic. René Algreto Fuentes, Rúbricas.